

Nivel	Denominación de la Escala, plantilla o plaza
C	Plaza de Administrativo.
D	Escala de Auxiliares Administrativos.
	Confederación Hidrográfica del Sur de España.
A	Plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia.
	Confederación Hidrográfica del Norte de España.
A	Escala de Licenciados en Ciencias Químicas o Farmacia.
C	Escala de Delineantes.
C	Plaza de Técnico de Proyectos y Obras.
<i>Ministerio de Educación y Ciencia</i>	
	Patronato de Promoción de la Formación Profesional.
E	Escala Subalterna.
	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
E	Escala Subalterna.
<i>Ministerio de Agricultura</i>	
	Servicio Nacional de Productos Agrarios.
C	Escala de Delineantes.
D	Escala de Maquinistas.
E	Escala de Especialistas.
<i>Ministerio de la Vivienda</i>	
	Instituto Nacional de la Vivienda.
C	Escala Administrativa.

25649 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se desarrolla el párrafo primero de la disposición transitoria segunda del Reglamento Provisional de la Sanidad Escolar.*

Excelentísimos señores:

El Reglamento Provisional de la Sanidad Escolar, aprobado por el Decreto 2892/1975, de 31 de octubre último, establece, en el párrafo primero de su disposición transitoria segunda, que las actividades a realizar, en cumplimiento de sus prescripciones, durante el primer trimestre del periodo lectivo del curso académico, se lleven a cabo en el año escolar 1975/1976 durante el segundo trimestre, esto es, de enero a marzo del próximo año 1976; a tal efecto, se hace preciso constituir las Ponencias Municipales de Sanidad Escolar reguladas en la sección primera del capítulo tercero de dicho Reglamento; por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera y posibilitar la retribución de los equipos de Sanitarios locales que presten sus servicios en los Centros estatales y en aquellos no estatales que sean de Educación General Básica subvencionados, es necesario conocer cuanto antes el número de dichos equipos médicos.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Educación y Ciencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Nacional de Sanidad Escolar, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º 1. Dentro de la primera quincena de enero de 1976, se constituirá en cada Ayuntamiento la Ponencia Municipal de Sanidad Escolar, regulada en la sección primera del capítulo tercero del Reglamento Provisional de la Sanidad Escolar, y celebrará la sesión ordinaria correspondiente al presente año, dando en ella cumplimiento a lo prevenido en el artículo 31.

2. Además del acta que recoja lo tratado en la sesión, se cumplimentarán los anejos de la misma que sean necesarios con arreglo al impreso que al efecto distribuya el Ministerio de Educación y Ciencia. Tales impresos se cumplimentarán por

triplicado, remitiéndose dos ejemplares de los mismos a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y otro, a través de la Jefatura Municipal de Sanidad, a la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán a la mayor brevedad al Centro de Proceso de Datos de dicho Departamento un ejemplar de cada uno de estos anejos.

2.º Los Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al 31 de diciembre presente, adoptarán las siguientes disposiciones:

a) Designar sus representantes en las Ponencias Municipales de Sanidad Escolar radicadas en su provincia, comunicando los nombramientos que efectúen, dentro de dicho término, a los respectivos Ayuntamientos y a los designados.

b) Encarecerán a los Directores de todos los Centros docentes estatales y no estatales a los que es de aplicación el Reglamento que, dentro del término que se fija en el apartado 3.º de la presente disposición, remitan a la Secretaría de la Ponencia Municipal de Sanidad Escolar que corresponda, mediante escrito y por duplicado, las comunicaciones previstas en el Reglamento.

3.º Las comunicaciones que los Directores de los Centros docentes estatales y no estatales han de remitir a la Secretaría de la Ponencia Municipal de Sanidad Escolar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, en el presente año habrán de ser enviadas a dicha Secretaría dentro de la segunda quincena del presente mes de diciembre.

4.º 1. El reconocimiento ordinario de los alumnos a que se refiere el artículo 9.2 del Reglamento se llevará a cabo entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 1976.

2. Los servicios competentes del Ministerio de Educación y Ciencia llevarán a cabo la distribución de los impresos técnicos precisos al efecto con la antelación necesaria.

5.º El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las instrucciones complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25650 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre modelo de Libro de Calificación para los alumnos de Bachillerato.*

La implantación a partir del curso académico 1975-76 del Bachillerato, cuyo Plan de Estudios ha sido aprobado por el Decreto 160/1975, de 23 de enero, determina la necesidad de introducir cambios materiales en la modelación del Libro de Calificación Escolar que hasta la fecha ha venido siendo expedido a los alumnos de Bachillerato.

Por otra parte la reducción de cursos académicos del Bachillerato permite simplificar el procedimiento seguido hasta ahora de realizar las sucesivas anotaciones mediante distintos juegos de estampillas, al figurar impresas las mismas en el nuevo Libro de Calificación.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto aprobar el modelo de Libro de Calificación para los alumnos de Bachillerato que figura en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Ordenación Educativa

BACHILLERATO

.....

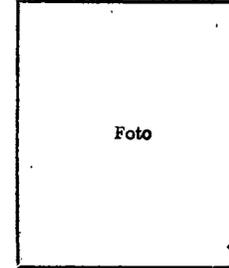
(Apellidos y nombre)

**LIBRO
DE
CALIFICACION**

Serie

Número

1



Foto

.....
Primer apellido

.....
Segundo apellido

.....
Nombre

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento Provincia

Padres (o tutores)

DOMICILIOS

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia

2

R. O. del E.—Núm. 299

13 diciembre 1975

25915

APERTURA DE EXPEDIENTE ACADEMICO

En el día de la fecha, y previo pago de los derechos correspondientes, se abre expediente académico como alumno de Bachillerato al titular de este libro en el Instituto Nacional de Bachillerato

quedando inscrito en:]

— el propio Instituto.

— El Centro homologado homologado libre

Para su inscripción presenta el Título de

cuyos datos son los siguientes:

Fecha de expedición/...../..... Número del título

Delegación Provincial de

Centro donde fue obtenido

..... a de de

N.º del expediente

El Secretario del Instituto,

CAMBIO DE CENTRO

El alumno titular de este libro causa baja en el Centro y así queda anotado en su expediente académico personal.

..... a de de El Director del Centro,

A petición del interesado se hace traslado del expediente académico del titular de este libro al Instituto Nacional de Bachillerato habiéndose expedido el certificado oficial número'

..... a de de El Secretario del Instituto,

El titular de este Libro de Calificación queda inscrito en el

— Instituto Nacional de Bachillerato

— Centro homologado

habilitado

libre

adscrito al Instituto Nacional de Bachillerato

..... a de de El Secretario del Instituto, El Director del Centro,

CAMBIO DE CENTRO

(Repetir cinco veces la página anterior)

INSCRIPCIONES

El titular de este Libro ha quedado inscrito en el Centro

para seguir las enseñanzas de curso de Bachillerato y

..... a de de
El Secretario del Instituto,

El titular de este Libro ha quedado inscrito en el Centro

para seguir las enseñanzas de curso de Bachillerato y

..... a de de
El Secretario del Instituto,

OBSERVACIONES

Centro (1)		
Régimen (2)		
Año académico 19...../19.....		
Junio	Septiembre	
		1
		2
		3
		4
		5
		6
		7
		8
		9
Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)	

CURSO 2.º

Centro (1)	
Régimen (2)	
Año académico 19...../19.....	
Asignaturas	
Junio	Septiembre
1	Lengua española y Literatura ...
2	Latín
3	Lengua extranjera (.....).
4	Geografía
5	Formación Política, Social y Económica
6	Formación religiosa
7	Matemáticas
8	Física y Química
9	Educación física y deportiva ...
10	E. A. T. P. (.....).
Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

(1) Clase y nombre del Centro (Instituto, colegio homologado, colegio habilitado, colegio libre).
 (2) Nocturno, libre.
 (3) El Director del Centro homologado o el Secretario del Instituto Nacional de Bachillerato.

Centro (1)		Centro (1)	
Régimen (2)		Régimen (2)	
Año académico 19...../19.....		Año académico 19...../19.....	
Junio	Septiembre	Junio	Septiembre
			1
			2
			3
			4
			5
			6
			7
			8
			10
Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

Centro (1)		Centro (1)	
Régimen (2)		Régimen (2)	
Asignaturas		Año académico 19...../19.....	
		Junio	Septiembre
1	Lengua española y Literatura ...		
2	Latín		
3	Lengua extranjera (.....).		
4	Geografía		
5	Formación Política, Social y Económica		
6	Formación religiosa		
7	Matemáticas		
8	Físicas y Química		
9	Educación física y deportiva ...		
10	E. A. T. P. (.....).		
		Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

(1) Clase y nombre del Centro (Instituto, colegio homologado, colegio habilitado, colegio libre).
 (2) Nocturno, libre.
 (3) El Director del Centro homologado o el Secretario del Instituto Nacional de Bachillerato.

OBSERVACIONES

Centro (1)	
Régimen (2)	
Año académico 19...../19.....	
Junio	Septiembre
Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

CURSO 3.º

Asignaturas		Año académico 19...../19.....	
		Junio	Septiembre
1	Lengua extranjera (.....).		
2	Geografía e Historia		
3	Filosofía		
4	Formación Política, Social y Económica		
5	Formación religiosa		
6	Matemáticas		
7	Educación física y deportiva ...		
8	E. A. T. P. (.....).		
9	Lengua española y Literatura ...		
10	Latín		
11	Griego		
12	Ciencias naturales		
13	Física y Química		
		Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

(1) Clase y nombre del Centro (Instituto, colegio homologado, colegio habilitado, colegio libre).
 (2) Nocturno, libre.
 (3) El Director del Centro homologado o el Secretario del Instituto Nacional de Bachillerato.

Centro (1)		Centro (1)	
Régimen (2)		Régimen (2)	
Año académico 19...../19.....		Año académico 19...../19.....	
Junio	Septiembre	Junio	Septiembre
			1
			2
			3
			4
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

CURSO 3.º

Centro (1)		Centro (1)	
Régimen (2)		Régimen (2)	
Año académico 19...../19.....		Año académico 19...../19.....	
Asignaturas		Junio	Septiembre
1	Lengua extranjera		
2	Geografía e Historia		
3	Filosofía		
4	Formación Política, Social y Económica		
5	Formación religiosa		
6	Matemáticas		
7	Educación física y deportiva ...		
8	E. A. T. P. (.....)		
9	Lengua española y Literatura ...		
10	Latín		
11	Griego		
12	Ciencias naturales		
13	Física y Química		
		Fecha y firma (3)	Fecha y firma (3)

(1) Clase y nombre del Centro (Instituto, colegio homologado, colegio habilitado, colegio libre).
 (2) Nocturno, libre.
 (3) El Director del Centro homologado o el Secretario del Instituto Nacional de Bachillerato.

PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

31

PREMIOS Y MENCIONES HONORIFICAS

33

B. O. del E.—Núm. 299

13 diciembre 1975

25927

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

25651 *ORDEN de 4 de diciembre de 1975 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2406/1975, de 12 de septiembre, creó el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión como Centro académico directamente dependiente de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión e integrado en el Servicio Público Centralizado Radiotelevisión Española.

Fijada en dicha disposición la normativa básica del Instituto, en lo concerniente a su naturaleza jurídica, fines y órganos de gobierno y administración, procede ahora, al amparo del artículo 7.º del citado Decreto, completar la Reglamentación del Organismo en lo que atañe a su Régimen interior y a su estructura orgánica.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2406/1975, de 12 de septiembre, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno a que hace referencia el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

TITULO I

Artículo 1.º El Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión, creado por Decreto 2406/1975, de 12 de septiembre, desarrollará aquellas actividades formativas que se especifican

en el artículo 2.º del citado Decreto. El Instituto se regirá por la Ley General de Educación y disposiciones complementarias, así como por el Decreto de su creación y el presente Reglamento.

TITULO II

Organos rectores

Art. 2.º El Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión se regirá por los siguientes órganos:

Patronato Rector.
Junta de Gobierno.
Dirección.
Subdirección.
Secretaría General.
Junta Académica.

CAPITULO I

PATRONATO RECTOR

Art. 3.º 1. Al Patronato le corresponden las funciones de dirección del Instituto, y en especial:

- a) Orientar y aprobar el plan general de actividades del Instituto.
- b) Aprobar el desarrollo del presupuesto económico anual del Instituto, dentro de los créditos asignados.
- c) Promover con toda clase de Entidades y Corporaciones, tanto públicas como privadas, la obtención de otros recursos.
- d) Determinar las tasas o derechos que hayan de abonar los alumnos.